

Sra. Dña. Marta Vega Director del Gabinete del Ministro Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas C/ Alcalá, 9 28014 Madrid

Madrid, 21 de febrero de 2017

## Estimada Marta:

El artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece el principio de "cumplir o explicar" como una herramienta esencial para el desempeño de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas Administraciones. Este principio implica que si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIReF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio de "cumplir o explicar", la AIReF aclaró el carácter de las recomendaciones que emite y el modo en que realizará su seguimiento mediante la aprobación de la Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015¹. La resolución trata de establecer la adopción de unos procedimientos y canales de comunicación entre la AIReF y la administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes. Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior, con indicación de la Administración competente para su puesta en marcha y del grado de avance en su implementación que tienen en ese momento. Por otra parte, dado el interés mostrado

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Publicada en la página web de la AIReF:



por aquellos Organismos Internacionales que hacen un seguimiento continuo de la política fiscal española sobre el desarrollo del principio de cumplir o explicar y su efectividad, la AIReF se ha comprometido a irles informando sobre el estado de las recomendaciones.

En relación a ello, te recuerdo que el pasado 14 de febrero la AIReF publicó, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de esta institución y los artículos 17.1 y 17.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), los Informes sobre líneas fundamentales de los presupuestos y presupuestos iniciales de las Administraciones Públicas 2017: Comunidades Autónomas (CCAA)<sup>2</sup> en los que se recogían varias recomendaciones. En particular, la AIReF considera que tu institución tiene las competencias para cumplir o iniciar los trámites para impulsar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- 1. Que para aquellas CC.AA. con un riesgo elevado de desviación, el Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP) actúe activando las medidas preventivas no automáticas del artículo 19 de la LOEPSF, como es el caso de Aragón, Cantabria, Extremadura y Región de Murcia. En consecuencia, la AIReF recomienda concretamente que el MINHAFP solicite a las CC.AA. de Aragón, Cantabria, Extremadura y Región de Murcia la remisión de una planificación plurianual en cuyo nivel de detalle, vinculación y duración tenga en cuenta, atendiendo a las consideraciones específicas de cada comunidad autónoma, los siguientes aspectos:
  - La situación particular de cada una de ellas en cuanto a su posición relativa respecto al conjunto del subsector en materia de ingresos, gastos y ejercicio de capacidad normativa.
  - La cuantía del ajuste a realizar.

http://www.airef.es/system/assets/archives/000/001/896/original/2017 02 16 Informe art%C3%ADculos 17 1 y 2 de la LOEPSF.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Informe sobre líneas fundamentales de los presupuestos y presupuestos iniciales de las Administraciones Públicas 2017: CC.AA.:



- La relación existente entre el esfuerzo promedio a realizar y el realizado en ejercicios pasados, tal y como se pone de manifiesto en el gráfico 1.A: "Valoración del esfuerzo. Binomio equidad-factibilidad", que se incluye en el informe individual de cada Comunidad Autónoma.<sup>3</sup>
- Y la sostenibilidad de su senda de deuda y la contribución de la comunidad a este fin desde la perspectiva de los dos factores más directamente dependientes de su actuación: compromiso de consolidación de las cuentas públicas y mantenimiento de un marco institucional estable.
  - Esta planificación de medio plazo, acordada entre la Comunidad Autónoma y el MINHAFP, debe concretarse en los Planes Económico-Financieros que puedan presentarse en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, vinculados al cierre de 2016 y en la ejecución presupuestaria de este año.
- Que el MINHAFP diseñe un sistema de fijación de objetivos de deuda que cumpla la función de control del endeudamiento PDE, atendiendo a las siguientes características:
  - Fijación de objetivos plurianuales, proponiendo sendas creíbles y exigentes, compatibles con la garantía de la sostenibilidad financiera.
  - Integración con el principio de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para garantizar la coherencia del marco preventivo en el medio y largo plazo.
  - Evaluación integral y diferenciada de la situación de partida de las distintas CC.AA., con especial atención hacia el impacto del sistema de financiación y sobre la dependencia del Estado de los mecanismos de financiación.
- 3. Que el MINHAFP ponga en marcha la creación de grupos de trabajo en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera y de la Comisión Nacional de la Administración Local, para reflexionar y debatir sobre posibles modificaciones de la regla de gasto. Sin perjuicio de lo anterior, la AIReF recomienda que el MINHAFP realice, con la mayor brevedad posible, el necesario desarrollo

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Informes individuales Comunidades Autónomas: http://www.airef.es/es/contenidos/informes/985-informes-sobre-lineas-fundamentales-de-los-presupuestos-y-presupuestos-iniciales-de-las-administraciones-publicas-2017-comunidades-autonomas



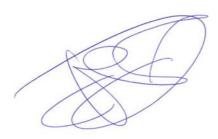
reglamentario para solucionar los problemas concretos de aplicación de esta regla fiscal.

A fin de efectuar el seguimiento de estas recomendaciones, se solicita que en el plazo de un mes nos comuniquéis vuestra intención de cumplir o no estas recomendaciones del informe. Si se ha decidido cumplir las recomendaciones, sería necesario que nos adjuntarais la información relativa a las medidas o actuaciones previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, la entidad destinataria del informe deberá motivar dicha decisión en un informe, incorporarlo en el correspondiente expediente y remitirlo a la AIReF.

Esta información servirá como base para la publicación trimestral en nuestra web<sup>4</sup> del seguimiento de las recomendaciones mencionada anteriormente.

Asimismo, estamos a tu disposición para atender cualquier duda o aclaración sobre el carácter e interpretación de las recomendaciones.

Sin otro particular y agradeciendo tu colaboración, recibe un cordial saludo:



<sup>4</sup> Seguimiento de las recomendaciones de la AIReF: <a href="http://www.airef.es/es/paginas/67-recomendaciones">http://www.airef.es/es/paginas/67-recomendaciones</a>